



## **JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Admite  
Acción de Tutela  
Rad. 2020-0488

Como quiera que el(a) señor (a) CARMEN ALICIA ZAMBRANO NAVARRO en su propio nombre y representación, presenta acción de tutela en contra de la(s) entidad(es) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales consagrados en la C.N.

De conformidad con el art. 5º del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** la acción de tutela que presenta el(a) señor(a) CARMEN ALICIA ZAMBRANO NAVARRO, en su propio nombre y en contra de la(s) entidad(es) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-.

**SEGUNDO: - NOTIFICAR Y OTORGAR** a la(s) entidad(es) accionada(s) un término perentorio de 48 horas para que conteste(n) la acción y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESELE** al(a) tutelante la admisión de esta acción por el medio más expedito y téngase como pruebas las aportadas con el escrito de la tutela.

**CUARTO.- COMUNICAR** la presente providencia a todos los participantes de la Convocatoria Pública de empleos OPEC No. 59399, en el cargo de Instructor, Código 3010, Grado 1, SENA. Todos ellos podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.

**Para ese efecto, se ordenará** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y al SENA, que publique de inmediato en la página web de éstas entidades, y den a conocer la existencia de la presente acción constitucional, con el envío de

mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes de la Convocatoria en mención, dejando las constancias pertinentes.

**QUINTO.- ADVIÉRTASE** a todos los intervinientes que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**CÚMPLASE,**

**SANDRA MEJÍA MEJÍA.  
JUEZ**

g.a.

Firmado Por:

**SANDRA MEJIA MEJIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 29 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e6e3b08a06fa209581bdc140789ae6d7d789baeab3d6a30983a1fbdbc1db63**

Documento generado en 26/11/2020 05:59:53 p.m.